



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

Núm. 40.672.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 2 de Octubre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO	PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DE JUSTICIA	Servicio de Evaluación Ambiental IV Región de Coquimbo	cífcos establecidos en la ley N° 18.502 P.7
Normas Generales	MINISTERIO DE HACIENDA	Decreto número 644.- Su- prime Centro de Cumplimien- to Penitenciario Cordillera y deroga decreto N° 956, de 2004..... P.3	Extracto de Estudio de Im- pacto Ambiental “Proyecto Do- minga” P.5	Decreto número 423 exen- to.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene do- mésticoP.7
PODER LEGISLATIVO	Decreto número 942.- De- signa Consejero de la H. Junta General de Aduanas P.2	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso	Decreto número 424 exen- to.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo.....P.8
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Resolución número 382.- Modifica resolución N° 145, de 2010, reemplazando integrante titular del Ministro de Hacen- da en el Comité Innova Chile de Corfo.....P.2	Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama	Extracto de Estudio de Im- pacto Ambiental “Proyecto In- mobiliario El Alto, Comuna de Puchuncaví, V Región” P.6	OTRAS ENTIDADES
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Superintendencia de Casinos de Juego	Extracto de Estudio de Im- pacto Ambiental Proyecto “Candelaria 2030 - Continui- dad Operacional” P.4	MINISTERIO DE ENERGÍA	Banco Central de Chile
Ley número 20.693.- Pone término a la existencia legal de la Empresa de Abasteci- miento de Zonas Aisladas (Emaza)..... P.1	Inscribe en Registro de Ho- mologación implementos de juego que indica para el desa- rrollo de los juegos de azar en casinos de juego..... P.2		Decreto número 422 exen- to.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos espe-	Tipos de cambio y parida- des de monedas extranjeras para efectos que señala.....P.8

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

LEY NÚM. 20.693

PONE TÉRMINO A LA EXIGENCIA LEGAL DE LA EMPRESA DE ABASTECIMIENTO DE ZONAS AISLADAS (EMAZA)

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.-** Pónese término a la existencia legal de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, en adelante, la Empresa, a contar de la designación del liquidador a que se refiere el artículo siguiente.

Para el solo efecto de su liquidación, la empresa se entenderá subsistente por el plazo máximo que fija el artículo 6°.

Artículo 2°.- Por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, se designará a

un liquidador que estará a cargo de la liquidación de la Empresa, en las condiciones que establece la presente ley y las especiales que pueda fijar el Consejo en el ámbito de ésta, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de su entrada en vigencia. Mediante igual procedimiento se podrá remover al liquidador, nombrando a uno en reemplazo, por el período que reste hasta completar el plazo señalado en el artículo 6°.

En el mismo acto, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción establecerá los honorarios del liquidador. La condición de ser funcionario o asesor de la Corporación de Fomento de la Producción no es incompatible con la designación de liquidador; sin embargo, la remuneración u honorario que se perciba por tal condición será incompatible con la que se obtenga en la calidad de liquidador.

El liquidador estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo incorporarse una cláusula que así lo disponga en su designación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle por los actos realizados en el ejercicio de su función.

Artículo 3°.- Corresponderá al liquidador la dirección y administración de la Empresa para el solo efecto de su liquidación, con las siguientes facultades y obligaciones:

a) Enajenar a título oneroso los bienes de la Empresa.

b) Continuar y concluir las operaciones pendientes.
c) Liquidar las cuentas con terceros y pagar las deudas de la Empresa.

d) Cobrar los créditos y ejercer los demás derechos que correspondieren a la Empresa.

e) Representarla judicial y extrajudicialmente, con las facultades que se mencionan en los dos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

f) Otorgar y revocar mandatos.

g) Contratar la prestación de los servicios que sean estrictamente necesarios para efectuar la liquidación.

h) Celebrar, con los trabajadores a que refiere el artículo 5°, toda clase de transacciones, judiciales o extrajudiciales, destinadas a poner término a litigios pendientes o a precaver litigios eventuales, relativos, unos y otros, al cobro de indemnizaciones o de otras prestaciones a que eventualmente tengan derecho dichos trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales vigentes y que deriven de la relación laboral existente entre las partes.

i) Poner término y transigir, en las condiciones que acuerde, los juicios que la Empresa tenga pendientes, sea como demandante o demandada, y celebrar transacciones destinadas a precaver litigios eventuales de cualquier especie relacionados con las actividades que la Empresa haya desarrollado.

j) En general, otorgar, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones que estime convenientes para el cumplimiento de la liquidación.

Artículo 4°.- La enajenación de los bienes muebles de la Empresa se registrará por lo dispuesto en los incisos

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 – 2 – 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

cuarto, quinto y sexto del artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977.

La enajenación de los bienes inmuebles se realizará de acuerdo con lo establecido en el título IV del mismo cuerpo legal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación de Fomento de la Producción podrá autorizar al liquidador a donar los bienes de la Empresa al Fisco de Chile, conforme a lo previsto en los artículos 36, 37 y 38 del mencionado decreto ley.

Artículo 5°.- Autorízase al liquidador para poner término a los servicios de los trabajadores de la Empresa, entendiéndose otorgadas, por el solo ministerio de la ley, para los casos que corresponda, las autorizaciones administrativas y judiciales que el Código del Trabajo y sus leyes complementarias exigen para la desvinculación laboral, colectiva o individual, de los trabajadores.

Artículo 6°.- Transcurridos seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley, el liquidador pondrá término a sus funciones, haya o no haya terminado la liquidación, y deberá rendir cuenta de su cometido, en la que incluirá un inventario de todos los recursos, bienes y deudas de la Empresa en liquidación, indicando el estado en que se encuentran.

En todo caso, el liquidador podrá rendir cuenta antes del período indicado, si estima que ha concluido su labor.

El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción deberá pronunciarse sobre dicha cuenta y, en caso de aprobarla, deberá hacerlo mediante acuerdo.

Si la cuenta no fuere aprobada, el liquidador deberá continuar desempeñándose hasta subsanar totalmente las observaciones y reparos formulados por el Consejo, dentro del plazo que éste le fije.

No obstante, si durante dicha extensión de plazo se estimare necesario, podrá reemplazarse al liquidador conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1°, exclusivamente por el período de extensión previamente fijado.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de los organismos de control que en materia financiera y contable corresponda, la Contraloría General de la República examinará y juzgará, con posterioridad, la gestión financiera y contable del proceso de liquidación.

Artículo 8°.- Pónese término al Servicio de Bienestar de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas.

Los ex trabajadores de la Empresa que, a la fecha de publicación de esta ley, sean afiliados al Servicio de Bienestar de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas serán incorporados, por el solo ministerio de la ley, al Servicio de Bienestar del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 9°.- El producto que resulte de la liquidación, así como los bienes de cualquier clase no enajenados o liquidados, se transferirán en dominio a la Corporación de Fomento de la Producción por el solo ministerio de la ley.

Cuando se trate de inmuebles o de otros bienes cuya transferencia de dominio requiera de inscripción en registros públicos, los conservadores respectivos procederán a inscribir las transferencias a que se refiere el inciso anterior, sirviendo de título suficiente la presente ley.

Artículo 10.- Adoptado el acuerdo requerido por el inciso tercero del artículo 6°, la Corporación de Fomento de la Producción será, para el solo efecto del término total del proceso de liquidación, la continuadora legal de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas.

Artículo 11.- Derógase el decreto con fuerza de ley N° 274, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea la empresa del Estado denominada “Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley será de cargo exclusivo de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiarse con los referidos recursos.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de septiembre de 2013.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Félix de Vicente Mingo, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DESIGNA CONSEJERO DE LA H. JUNTA GENERAL DE ADUANAS

Núm. 942.- Santiago, 11 de julio de 2013.- Vistos: El artículo 4° transitorio de la ley N° 20.322; en relación a los artículos 26, 27 y 28 de la Ordenanza General de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL N° 30, de Hacienda, de 2004; el decreto supremo N° 467, del Ministerio de Hacienda, de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República, y

Considerando: Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 27 del DFL N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2004, expiró el plazo de duración del nombramiento de don Fernando Antonio Vargas Olivares en el cargo de Consejero de la H. Junta General de Aduanas, de libre elección del Presidente de la República, dicto el siguiente,

Decreto:

Nómbrese, a contar desde la fecha del presente decreto y por el período legal de tres años, a don Manuel Eugenio Brito Viñales, RUT N° 5.045.709-5, en el cargo de Consejero de la H. Junta General de Aduanas, de libre elección del Presidente de la República.

Por razones impostergables de buen servicio, el señor Brito Viñales asumirá sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-
Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 145, DE 2010, REEMPLAZANDO INTEGRANTE TITULAR DEL MINISTRO DE HACIENDA EN EL COMITÉ INNOVA CHILE DE CORFO

(Resolución)

Núm. 382.- Santiago, 22 de julio de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N° 76, de 2009; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución de Hacienda N° 145, de 2010; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

Que el artículo 3° del Reglamento del Comité Innova Chile, de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobado por el Acuerdo de Consejo de Corfo N° 76, de 2006, establece el Consejo Directivo de dicho Comité y señala sus integrantes, entre los cuales se contemplan dos representantes titulares de designación del Ministro de Hacienda.

Que por el N° 1 de la resolución de Hacienda N° 145, de 2010, se designaron a los actuales representantes titulares del Ministro de Hacienda en el referido Comité.

Que con ocasión del alejamiento del representante, señor Ignacio Briones Rojas, de sus funciones en el Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente

Resolución:

1° Modifícase el numeral 1 de la resolución N° 145, del Ministerio de Hacienda, de 2010, en el sentido de reemplazar, a contar desde la fecha de la presente resolución, la designación de don Ignacio Briones Rojas como integrante titular, representante del Ministro de Hacienda en el Consejo Directivo del Comité Innova Chile, de la Corporación de Fomento de la Producción, por la de don Rodrigo Andrés Cerda Norambuena, RUT N° 12.454.621-4.

2° Por razones impostergables de buen servicio, el señor Cerda Norambuena asumirá sus funciones a contar desde la fecha en que se dispone el reemplazo, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-
Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Casinos de Juego

INSCRIBE EN REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN
IMPLEMENTOS DE JUEGO QUE INDICA PARA
EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE AZAR
EN CASINOS DE JUEGO

(Extracto)

Por resoluciones exentas N°s 3, 5, 23, 32 y 33 de 4, 8, 16 y 21 de enero de 2013, respectivamente; N°s 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 64, 68, 71, 73, 79, 87 y 88 de 6, 8, 12, 14, 20 y 22 de febrero, respectivamente; N°s 91, 96 (rectificada por resolución exenta N°155 de 9 de abril de 2013), 97, 100, 103, 112, 115, 116, 119, 133 y 134 de 1, 6, 8, 12, 15, 18, 19 y 26 de marzo, respectivamente; N°s 153, 161, 163, 164, 167, 168, 174, 189 de 8, 12, 15, 18 y 29 de abril, respectivamente; N°s 191, 192, 201, 207, 217, 222, 227, 228, 232 y 235 de 2, 9, 14, 17, 20, 22, 24, 28 y 29 de mayo, respectivamente; N°s 259, 270, 272, 274, 279, 280, 287 y 297 de 7, 13, 14, 17, 21 y 28 de junio, respectivamente; N°s 301, 303, 332, 334, 339, 341, 344 y 345 de 1, 26, 29, 30 y 31 de julio, respectivamente; N°s 349, 352, 366 y 388 de 2, 14 y 30 de agosto, respectivamente; todas de 2013, la Superintendencia de Casinos de Juego, inscribió en el Registro de Homologación que lleva esta Superintendencia los implementos de juego que en cada una de dichas resoluciones se señalan, en las categorías de juegos que a continuación se indican:

A.- Máquinas de azar.

- i) Programas de juego (MJ)
MJ2013 a MJ2383, ambos registros inclusive.
- ii) Programas de juego descargable (MJD)
MJD167 a MJD230, ambos registros inclusive.
- iii) Máquinas de Azar (MM) (gabinetes)
MM96 a MM103, ambos registros inclusive.
- iv) Máquinas de Azar Multiposición (MMMP)
MMMP14.
- v) Programa de Juego Multiposición (MJMP)
MJMP14.
- vi) Máquinas Sistemas de Administración Programas de Juego Descargable (MSAJD)
MSAJD03
- vii) Máquina de azar o gabinete (MM)
MM96 a MM103, ambos registros inclusive.
- viii) Sistema progresivo de juego para máquinas de azar (MSP)
MSP08

B.- Cartas.

- i) Paño de Cartas (CP)
CP186 a CP188, ambos registros inclusive.
- ii) Mesa de juegos (CM)
CM102
- iii) Sistema progresivo de juego para cartas
CSP03

C.- Fichas.

- i) Ficha de color (FC)
FC72
- ii) Ficha valorada (FV)
FV71

Asimismo, mediante resoluciones exentas N°s 3, 5, 14, 32, 35 y 36 de 4, 8, 11, 21 y 22 de enero, respectivamente; N°s 50, 54, 56, 57 y 88, de 6, 8 y 22 de febrero,

respectivamente; N°s 91, 106, 112, 119, 126, 140, 142 de 1, 12, 15, 19, 20 y 28 de marzo, respectivamente; N°s 153, 154, 155, 163, 164, 168, 174, 175, 184 y 189 de 8, 9, 12, 15, 18, 26 y 29 de abril, respectivamente; N°s 200, 201, 207, 222, 226, 228 y 232, de 9, 14, 20, 22, 24 y 28 de mayo, respectivamente; N°s 248, 259, 268, 275, 294 y 297 de 3, 7, 11, 13, 25 y 28 de junio, respectivamente; N°s 333, 341, 344 y 345 de 26, 30 y 31 de julio, respectivamente, N°s 362 y 365 ambas de 12 agosto, todas de 2013, se procedió a modificar y/o rectificar en el Registro de Homologación las inscripciones que a continuación se indican:

A.- Máquinas de azar.

- i) Programas de juego (MJ)
MJ1749, MJ1892, MJ575, MJ979, MJ988, MJ990, MJ996, MJ1008, MJ1507, MJ2000, MJ1946, MJ1709, MJ1628, MJ1625, MJ1944, MJ1542, MJ803, MJ1897, MJ1667, MJ1942, MJ2016, MJ1661, MJ2047, MJ1132, MJ157, MJ937, MJ941, MJ2052, MJ1634, MJ95, MJ1730, MJ91, MJ158, MJ1046, MJ1913, MJ1994, MJ2019, MJ2000, MJ2086, MJ139, MJ140, MJ239, MJ1033, MJ1071, MJ481, MJ2070, MJ1559, MJ1962, MJ126, MJ129, MJ133, MJ134, MJ164, MJ207, MJ1880, MJ1491, MJ2078, MJ953, MJ954, MJ955, MJ956, MJ981, MJ1135, MJ1137, MJ1139, MJ1141, MJ964, MJ1791, MJ1793, MJ967, MJ966, MJ970, MJ969, MJ1799, MJ1798, MJ1139, MJ1803, MJ1770, MJ1805, MJ974, MJ973, MJ1801, MJ976, MJ975, MJ1807, MJ977, MJ955, MJ1809, MJ979, MJ978, MJ2005, MJ1812, MJ1771, MJ1763, MJ1816, MJ1814, MJ581, MJ982, MJ981, MJ1818, MJ1566, MJ1436, MJ1820, MJ985, MJ984, MJ1824, MJ1773, MJ1765, MJ1856, MJ1826, MJ1567, MJ1437, MJ1774, MJ1766, MJ1829, MJ1831, MJ987, MJ1199, MJ1250, MJ1568, MJ1438, MJ1835, MJ1775, MJ1767, MJ1837, MJ1265, MJ1264, MJ1839, MJ1838, MJ1137, MJ1842, MJ990, MJ989, MJ2018, MJ1507, MJ992, MJ1846, MJ993, MJ1848, MJ995, MJ1851, MJ1777, MJ1769, MJ1853, MJ999, MJ998, MJ1855, MJ1002, MJ1001, MJ2009, MJ1134, MJ1859, MJ1860, MJ1135, MJ1863, MJ1003, MJ956, MJ584, MJ1865, MJ1004, MJ1864, MJ954, MJ1867, MJ1565, MJ1435, MJ1870, MJ1259, MJ1258, MJ1872, MJ1263, MJ1262, MJ1140, MJ1875, MJ1873, MJ1874, MJ1141, MJ1878, MJ1007, MJ1879, MJ1261, MJ1260, MJ751, MJ2019, MJ680, MJ972, MJ973, MJ974, MJ1253, MJ1804, MJ1805, MJ2149, MJ2150, MJ1985, MJ2123, MJ1989, MJ1990, MJ1901, MJ1919, MJ1099, MJ1489, MJ1490, MJ1479, MJ1627, MJ1786, MJ1746, MJ1754, MJ2052, MJ1143, MJ1856 y MJ1858.
- ii) Programas de juego descargable (MJD)
MJD133, MJD123, MJD129, MJD189, MJD59, MJD125, MJD148 y MJD132.
- iii) Máquina de azar o gabinete (MM)
MM99.

Por último, mediante resoluciones exentas N°s 153, de 8 de abril; 164 y 168, de 12 y 15 de abril, respectivamente, y 363 de 5 y 7 de junio, respectivamente; N° 444 de 25 de julio; N° 535 de 24 de septiembre; y N° 714 de 24 de diciembre; todas de 2012, se procedió a revocar en el Registro de Homologación las inscripciones que a continuación se indican:

A.- Máquinas de azar.

- i) Programas de juego (MJ)
MJ685, MJ2024 y MJ2090

Las características físicas y técnicas de los implementos de juego cuya inscripción se ha efectuado así como los antecedentes que sirvieron de base o fundamento para las rectificaciones y/o modificaciones o revocaciones de las inscripciones antes individualizadas, constan de los documentos que se tuvieron a la vista, los que forman parte de los expedientes respectivos.

El referido Registro de Homologación, se encuentra disponible, para su consulta, en las oficinas de la Superintendencia y en su página web **www.scj.cl**.

Santiago, 24 de septiembre de 2013.- Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio de Justicia

SUPRIME CENTRO DE CUMPLIMIENTO
PENITENCIARIO CORDILLERA Y DEROGA
DECRETO N° 956, DE 2004

Santiago, 26 de septiembre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 644.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el decreto supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 16 del decreto ley N° 2.859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en los artículos 12 y 13 del decreto supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que aprueba “Reglamento de Establecimientos Penitenciarios”; en el decreto supremo N° 956, de 2004, del Ministerio de Justicia, que crea establecimiento penal en comuna de Peñalolén con denominación que indico; en el oficio ordinario N° 14.00.00.0861, de 2013, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que propone la supresión del “Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera”; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°.- Que el régimen general de los detenidos, sujetos a prisión preventiva, y condenados debe ajustarse a lo establecido en la Constitución Política de la República; el Código Penal; las regulaciones del procedimiento penal; la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; las leyes relacionadas con materias penitenciarias y las normas del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

2°.- Que el Régimen Penitenciario constituye uno de los mecanismos que facilita la dirección, administración y buen orden de los establecimientos penitenciarios.

3°.- Que una adecuada distribución de la población penal facilita la vigilancia, atención y rehabilitación de la misma por parte del personal de Gendarmería de Chile.

4°.- Que Gendarmería de Chile se encuentra realizando acciones tendientes a racionalizar la distribución

de su dotación de personal para cumplir adecuadamente las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico.

5°.- Que mediante decreto supremo N° 956, de 2004, del Ministerio de Justicia, se creó el Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera.

6°.- Que los criterios de segmentación y clasificación de la población penal que se tuvieron a la vista para fundamentar la creación del Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera, han variado en el tiempo, por lo que se hizo necesario revisar lo decretado.

7°.- Que el Poder Judicial, a través de la Comisión de Reducción de Condena de la ley N° 19.856, ha recomendado la supresión del Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera.

8°.- Que Gendarmería de Chile ha propuesto la supresión del citado establecimiento penitenciario a través del “Informe Sobre Supresión de Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera”, contenido en el oficio ordinario N° 14.00.00.0861, de 2013, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, en el cual se da cuenta de las razones que justifican su supresión y de las medidas planificadas para reubicar a la población penal que en ese recinto se encuentra actualmente.

Decreto:

1°.- Suprímase el establecimiento penitenciario denominado “Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera”, ubicado en calle José Arrieta N° 9600, comuna de Peñalolén, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2°.- Derógase el decreto supremo N° 956, de 2004, del Ministerio de Justicia, que creó en la comuna de Peñalolén, provincia de Santiago, Región Metropolitana, un establecimiento penal denominado “Centro de Cumplimiento Penitenciario Cordillera”.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.-
Le saluda atentamente,
Juan Ignacio Piña Rochefort, Subsecretario de Justicia.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “CANDELARIA 2030 - CONTINUIDAD OPERACIONAL”

Con fecha 13 de septiembre de 2013 la Compañía Contractual Minera Candelaria (CCMC), representada por su Presidente, señor Peter Quinn, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Proyecto “Candelaria 2030 - Continuidad Operacional” (en adelante el Proyecto) por medio de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300, modificada por la ley 20.417, y en el DS 95/2001, del Minsepres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del SEIA.

El Proyecto que se somete a evaluación considera la extensión de la vida útil del proyecto minero, que actualmente se encuentra en operación, de manera de permitir la explotación de 200 millones de toneladas

adicionales a las originalmente estimadas, lo que dará continuidad a la operación, a lo menos, hasta el año 2030. La duración de la fase de construcción de las nuevas obras será de 2 años (2015 a 2017) y la fase de cierre se realizará entre año 2031 y el 2035. El Proyecto contempla que la mayor parte de las instalaciones actuales no sufrirán modificaciones y continuarán utilizándose para la explotación, procesamiento y transporte del mineral. El monto de la inversión asciende 400 millones de dólares americanos.

El Proyecto se localiza en la Región de Atacama, en las comunas de Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla, y se distribuye en 3 áreas geográficas: Mina, Obras Lineales y Puerto, considerando las siguientes modificaciones:

Área Mina: Ampliación del rajo (9,5 ha), aumento de capacidad de los depósitos de estéril Norte y Nantoco (750 millones de toneladas), optimización del proceso de chancado y molienda (máximo 90.000 tpd y 75.600 tpd como promedio en la vida del Proyecto), nuevo depósito de relaves Los Diques (600 millones de toneladas). Adicionalmente, para la implementación de este Proyecto, se requiere la reubicación parcial de 3 líneas eléctricas así como de 2 tramos de la Ruta C-397 (7,2 km).

Área Obras Lineales: Incorporación de un nuevo acueducto de 500 l/s paralelo al existente (Acueducto Bodega-Candelaria), conexión a red pública para el suministro de agua potable de la faena y la modificación parcial de la línea eléctrica de 220 kV SE Cardones-Área Mina.

Área Puerto: El Proyecto no requiere obras o actividades nuevas, por lo que sólo se considera la continuidad de las actuales operaciones asociadas al puerto de embarque de concentrado y planta desalinizadora.

Los componentes del medio ambiente que han sido considerados en la Línea de Base del EIA son Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Geología, Geomorfología y Riesgos, Recursos Hídricos (Hidrología, Hidrogeología y Calidad del Agua), Edafología, Flora y Vegetación, Fauna, Patrimonio Cultural, Paisaje, Medio Construido, Uso de Suelo y Medio Humano; así como los proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable que se localizan en el área de influencia del proyecto.

Conforme al artículo 8 de la ley 19.300, los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la ley, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. Por su parte, en el artículo 10 se indican aquellos proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En este contexto, el Proyecto corresponde a una modificación de Proyecto, en particular en lo que dice relación con el artículo 10 letra a) y letra i) de la ley 19.300, y el artículo 3 letra a) y letra i) del Reglamento del SEIA, respectivamente.

De acuerdo al análisis de cada uno de los criterios establecidos por la ley N° 19.300 y el Reglamento del SEIA, que permiten definir la necesidad de elaborar y presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se concluye que el Proyecto puede generar alguno de los efectos, características o circunstancias contenidos en el literal b) del artículo 11 de la ley, detallados en el artículo 6 del Reglamento del SEIA. Los principales efectos ambientales y medidas de mitigación, reparación y de compensación que se proponen son:

Pérdida de individuos de especies de flora en categoría de conservación por la ocupación de superficies por emplazamiento de nuevo depósito de relaves Los Diques, obras auxiliares y ampliación de depósitos de estéril Norte y Nantoco, que se desarrollará en fase de construcción y operación. Las principales medidas de mitigación, reparación y/o

compensación consideran la relocalización para los ejemplares de cactus (***Pyrrhocactus confinis***) en una zona ubicada en la quebrada El Buitre, y el rescate de germoplasma para las 2 especies arbustivas (***Pintoa chilensis*** y ***Krameria cistoidea***).

Pérdida de individuos de especies de fauna terrestre en categoría de conservación por la construcción del muro de partida del depósito de relaves Los Diques y reubicación de la Ruta C-397 y de las líneas de transmisión. Las principales medidas de mitigación, reparación y/o compensación consideran la realización de un plan de rescate y relocalización de reptiles ***Liolaemus velosoi*** (Lagartija de veloso) y ***Callopistes maculatus*** (Iguana chilena).

Adicionalmente, se han considerado algunas medidas ambientales de carácter voluntario, definidas para los impactos evaluados como no significativos del Proyecto, para las componentes ambientales: aire, recursos hídricos, paisaje, medio humano, patrimonio cultural y ruido.

El Proyecto contempla Planes de Seguimiento, los que se realizarán para la etapa de construcción y operación, y se enfocan principalmente en los componentes: flora y fauna.

El Proyecto identifica como Permisos Ambientales Sectoriales aplicables, los contemplados en los artículos 84, 88, 90, 93, 99 y 101 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ejemplares del EIA se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295, Copiapó, en horario de lunes a jueves, de 8:45 a 17:30 horas, y viernes de 8:45 a 16:30 horas (Teléfonos: 56-52-2214511 - 2211844, Fax: 56-52-2214309); en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, ubicadas en calle Chacabuco s/n, en horario continuado, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas (Teléfono: 56-52-2473500, Fax: 56-52-2473518); en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, ubicadas en calle Av. Miguel Lemeur 1243, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas (Teléfono: 56-52-2320017, Fax: 56-52-2473518); en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera, ubicadas en calle Cousiño 234, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas (Teléfono: 56-52-2315245), y en las oficinas de la Gobernación Provincial de Copiapó, ubicada, en Chacabuco 520, entre las 8:30 y las 17:35 horas, Fono Fax 56-52-2212289. El EIA también estará disponible en internet, en la página web del SEA www.e-seia.cl.

De acuerdo al artículo 53° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y al artículo 29° de la ley N° 19.300 (modificada por la ley N° 20.417), las organizaciones ciudadanas con responsabilidad jurídica, por medio de sus representantes legales, y las personas naturales podrán formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental de este Proyecto. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al Director Regional del SEA de la Región de Atacama, haciendo expresa referencia al nombre del Proyecto (“Candelaria 2030 - Continuidad Operacional”) y señalando el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la última publicación del presente extracto.

Este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de esta autoridad, respecto a la calificación ambiental del Proyecto “Candelaria 2030 - Continuidad Operacional”, en ninguna de sus partes.

**Servicio de Evaluación Ambiental
IV Región de Coquimbo**

**EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL “PROYECTO DOMINGA”**

Con fecha 13 de septiembre de 2013 Andes Iron SpA (en adelante el titular), representada por el señor Iván Garrido de la Barra, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto “Dominga”, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El EIA corresponde a un proyecto de desarrollo minero que considera la producción de concentrado de hierro de alta ley y concentrado de cobre (subproducto) como resultado de la explotación a cielo abierto de dos zonas mineras o rajos. El mineral procesado de hierro será enviado a través de un concentrado subterráneo a un terminal marítimo de embarque y el concentrado de cobre será transportado en camiones. La tasa de procesamiento de mineral será de 95.000 toneladas diarias como promedio anual.

El monto estimado de inversión para la ejecución del proyecto alcanzará un total de US\$2.500 millones.

El proyecto se desarrollará en una superficie de 10.370 hectáreas.

Las obras, instalaciones y actividades que contempla el proyecto se desarrollarán en la comuna de La Higuera, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, específicamente en tres sectores:

a) Sector Dominga: Se localizarán las instalaciones asociadas a dos zonas de explotación minera a cielo abierto, denominadas Rajo Norte y Rajo Sur; una planta de procesos, un depósito de lastre y un depósito de relaves espesados, además de todas las obras e instalaciones auxiliares asociadas a estos procesos.

b) Sector Totoralillo: Incluirá la ubicación del terminal de embarque de concentrado de hierro en la localidad de Totoralillo Norte, las instalaciones asociadas al sistema de espesado, filtrado y almacenamiento de dicho concentrado, así como las obras para la captación, desalinización, impulsión de agua al sector Dominga y descarga de salmuera al mar.

c) Sector Lineal: Corresponderá a las áreas ocupadas por un sistema de dos acueductos subterráneos que transportarán el agua desde el sector Totoralillo hasta el sector Dominga (agua fresca desalinizada y agua recirculada). También se localizará un concentrado subterráneo que transportará el concentrado de hierro desde el sector Dominga hasta el sector Totoralillo, una línea de transmisión eléctrica de 66 kV y un camino de servicio.

Las actividades o acciones asociadas a cada etapa del proyecto son:

a) Fase de construcción: Construcción de caminos y accesos, instalaciones de faenas, habilitación de campamento de construcción, ejecución de obras de remoción de sobrecarga en los rajos, preparación de áreas (movimientos de tierra, fundaciones, etc.), construcción y montaje de infraestructura y maquinarias requeridas para la operación, en cada sector.

b) Fase de operación: Explotación de Rajo Norte y Rajo Sur; extracción y transporte de mineral; disposición de estéril en depósito de lastre; chancado y molienda de mineral; operación planta de concentración magnética de hierro y flotación inversa de sílice; generación de relave que ingresará a planta de concentración de cobre por flotación; espesamiento de relave final y conducción por relaveducto hasta depósito de relaves espesados; transporte de concentrado de hierro por concentrado subterráneo hasta el terminal de embarque; espesamiento, filtrado y carguío de concentrado de hierro; operación de terminal marítimo; extracción, desalinización e impulsión de agua de mar; descarga de salmuera; arribo y zarpe de naves.

c) Fase de cierre y post cierre: Movimientos de tierra en todas las áreas donde se ejecute el desmontaje de equipos u otro tipo de instalaciones y, en general, se realizarán todos los trabajos necesarios para garantizar la estabilidad física y química del área del proyecto; en

la etapa de post cierre se minimizarán las actividades de seguimiento y mantención de las instalaciones que permanezcan al cierre.

El proyecto tendrá una vida útil de 26,5 años; la fase de construcción tendrá una duración de 2,5 años; la etapa de operación se prolongará por 22 años y la etapa de cierre por 2 años.

La mano de obra estimada durante la etapa de construcción del proyecto será de 9.800 personas, como dotación total, y en las etapas de operación y cierre será de 1.450 y 980 personas, respectivamente.

La pertinencia de ingreso del proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 11 de la ley N° 19.300.

El EIA caracterizó la línea de base en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: Clima y meteorología; calidad del aire; ruido y vibraciones; geomorfología, geología y peligros naturales; hidrología e hidrogeología, suelos; paisaje; vegetación y flora; fauna; medio ambiente marino; medio humano; planificación territorial; paisaje; turismo y patrimonio cultural. También se realizó un registro de todos los proyectos que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental favorable en la comuna donde se desarrollará el proyecto.

Durante la ejecución del proyecto se han identificado y evaluado impactos o efectos al medio ambiente. Estos impactos significativos se verificarán sobre las siguientes componentes:

i) Salud de la población: Riesgo medio por emisión de material particulado y gases de combustión en sectores como La Aguada, Trapiche y Guanaco, y por emisiones de ruido.

ii) Flora y Vegetación: Intervención de formaciones vegetacionales nativas y afectación de individuos de especies en categoría de conservación.

iii) Fauna Terrestre: Pérdida de hábitat y alteración de la abundancia y distribución de las poblaciones de guanacos y trichahues por ejecución de obras y emisión de ruidos y vibraciones durante la etapa de construcción del proyecto. Además, se producirá pérdida y fragmentación de hábitat para vertebrados terrestres, posible alteración en la abundancia de la comunidad de avifauna por colisiones y/o electrocución con línea de transmisión eléctrica, entre otros.

iv) Biota Marina: Pérdida y/o alteración de sitios de nidificación de pingüino de Humboldt, fragmentación y alteración de hábitat de chungungos, pérdida de hábitat de cetáceos costeros y efecto fisiológico sobre éstos, debido a la construcción de obras marítimas y operación de las mismas y a las obras de demolición y desmantelado en etapa de cierre y postcierre.

v) Patrimonio cultural: Alteración de sitios arqueológicos.

vi) Medio Humano: Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y actividad pesquera, debido a actividades de construcción y operación del terminal de embarque en Caleta Totoralillo Norte; generación de empleos y, posteriormente, término de fuente laboral; alteración de la actividad económica asociada al ganado caprino; reasentamiento de habitantes asociados al área mina/planta (sector Dominga); arribo de población flotante a la comuna de La Higuera; afectación de la disponibilidad del agua para consumo humano en el sector de La Aguada.

vii) Recursos Hídricos: Depresión de los niveles freáticos y cambio en los flujos subterráneos debido a la explotación de rajos a cielo abierto.

viii) Paisaje: Alteración de la calidad visual del paisaje en caleta Totoralillo Norte, sector Dominga y área del depósito de relaves.

En el EIA se presenta un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación que considera las acciones que serán adoptadas por el proyecto para hacerse cargo del impacto ambiental significativo, por ejemplo las siguientes:

i) Salud de la población: Uso de procesos húmedos en faenas de molienda y mezcla; uso de mallas

protectoras alrededor de faenas y zonas de acopio de áridos y/o material de construcción; mejoramiento de la aislación de las viviendas en etapa construcción; uso de barreras acústicas; estabilización de caminos de acceso, mejoramiento de aislación de viviendas e implementación de pantalla arbórea en sector Guanaco.

ii) Flora y Vegetación: Revegetación, protección in situ y rescate y relocalización de cactáceas; ejecución de un plan de enriquecimiento de poblaciones de **Pyrrhocactus simulans**.

iii) Fauna Terrestre: Restricción velocidad de circulación de los vehículos en zona de registros de guanacos; confección de cartillas y charlas informativas para el personal; implementación de planes de ahuyentamiento y de rescate y relocalización de reptiles y micromamíferos; actividades de vigilancia, educación e investigación para la protección de la población de loros trichahue.

iv) Biota Marina: Realización de perturbaciones (tiros de salvos y/o uso de sirenas y uso de pantallas de burbujas en caso de sonidos fuertes para evitar la propagación a mayor distancia en el mar) crecientes para ahuyentamiento de cetáceos (delfines, ballenas y marsopas) en forma diaria y previo tanto al inicio de las faenas de construcción en la zona marítima como de las faenas de demolición en etapa de cierre y post cierre; implementación de medidas que eviten el acercamiento de individuos de fauna marina al área de construcción; plan de medidas de protección de sitios de nidificación de pingüino de Humboldt; plan de desratización en el Islote Pájaros 1; plan de control de enfermedades infectocontagiosas transmitidas por fauna doméstica a chungungos; prohibición de ingreso de animales domésticos al sector de muelle; plan de capacitación en el reconocimiento, manejo, cuidado y legislación de fauna marina con problemas de conservación en el área del proyecto; alejamiento de individuos de fauna marina con problemas de conservación mediante ultrasonido antes del ingreso y salida de los buques.

v) Patrimonio cultural: Registro de información contextual de las evidencias patrimoniales; levantamiento topográfico y registro gráfico; instalación de cercado y señalética en torno a elementos patrimoniales que no serán afectados por el proyecto.

vi) Medio Humano: Implementación de un Plan de Movilidad Marítima para Caleta Totoralillo Norte; implementación de un Plan de Apoyo a la Sustentabilidad Pesquera; implementación de un Plan de Creación de Becas, Capacitación y Competencias Laborales; implementación de un Plan de Relaciones Comunitarias; desarrollo de un Programa de Abastecimiento de Agua, que tiene como finalidad entregar dotación de agua por el descenso de los niveles freáticos de la napa subterránea sobre aquellos pozos ubicados en el área afectada; navegación hacia las áreas de manejo a través de un área de navegación a través de dos pilotes debidamente demarcados en sector del muelle; implementar un Plan de Acción de Trabajadores por Término de Puesto de Trabajo.

vii) Recursos Hídricos: Abastecimiento de agua a las personas afectadas por el descenso de los niveles freáticos; utilización de agua de mar desalinizada para cubrir todas las necesidades de agua de procesos; interceptación y captación de aguas subterráneas afloradas en contorno del Rajo Sur antes de infiltrarse hacia el interior de éste; captación desde el interior del Rajo Sur; restitución al acuífero de la Quebrada de Los Choros de las aguas afloradas y captadas para mantener los niveles de agua subterránea; el agua captada que se considere excedente para restitución será puesta a disposición de la comunidad.

viii) Paisaje: Creación de un Parque Costero para revitalizar la localidad de Totoralillo Norte.

El EIA contempla un Plan de Seguimiento Ambiental para aquellas componentes relevantes y sobre las cuales se ha evaluado algún efecto significativo por parte del proyecto. De esta forma se proponen en el EIA planes de seguimiento ambiental para cada una de las etapas del proyecto, respecto los componentes

hidrología/hidrogeología, medio ambiente marino, flora y vegetación terrestre, fauna terrestre, arqueología, medio humano y calidad del aire, los que se detallan en el Capítulo 6 del EIA.

Además, el titular incluye en el EIA la identificación de riesgos ambientales y planes de prevención y contingencia de riesgos ambientales y de accidentes.

El EIA del proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), <http://www.sea.gob.cl>; en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, ubicada en calle Eduardo de la Barra 205, 1° piso, La Serena, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas (Fono 51-2219534, Fax: 51-2210551). Además, estará disponible en la Gobernación Provincial del Elqui, ubicada en calle Aldunate N° 950, Coquimbo, y en la Ilustre Municipalidad de La Higuera, ubicada en la calle Pedro Pablo Muñoz N° 15, La Higuera, en los horarios que indiquen la respectiva Gobernación Provincial y la Municipalidad.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 de la ley N° 19.300 (modificada por la ley N° 20.417) y 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA. Estas deberán formularse por escrito y contener sus fundamentos; además, deberán señalar el nombre completo de la organización ciudadana y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. El plazo para formular las observaciones será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán

ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio, en relación con la calificación ambiental del proyecto, en ninguna de sus partes.

Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “PROYECTO INMOBILIARIO EL ALTO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, V REGIÓN”

Se comunica a la opinión pública que en virtud de lo señalado en la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417 y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Inmobiliaria Don Lionel Ltda., RUT 76.172.892-K, representada por el Sr. Felipe Bastías Jirón, Cédula de Identidad N° 10.407.877-K, con domicilio en Ahumada 341, Santiago, informa que con fecha 11 de septiembre de 2013 ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “Proyecto Inmobiliario El Alto, Comuna de Puchuncaví, V Región”, conforme a lo establecido en el artículo 10, letra h) de la ley N° 19.300, y en concordancia con lo dispuesto en su artículo 11 que indica que el Proyecto presenta potencialidad de generar alguno de los efectos, características o circunstancias adversas significativas, particularmente las señaladas en su letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Por lo tanto, ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto tiene como objetivo ofrecer una respuesta a la demanda habitacional, principalmente de segunda y primera vivienda, en el sector costero de la comuna de Puchuncaví, dotando al terreno de un carácter urbano, proponiendo un nuevo polo urbano de baja densidad, materializando la construcción de la vialidad indicada en el Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, las obras de urbanización requeridas, la parcelación para la generación de condominios habitacionales distribuidos en 5 macro lotes, con un máximo total de 450 viviendas.

El proyecto se desarrollaría en 3 etapas, correspondientes a: Urbanización del Terreno, Parcelación y Venta de terrenos urbanizados y Construcción de viviendas.

El proyecto se ubicaría en el sector norponiente de la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso. Se emplazaría en un área de borde costero, entre las localidades de Horcón (al Sur) y Maitencillo (al Norte) en el predio “El Alto”, de 201,7 hectáreas de superficie y colindante con los sectores denominados Costa Esmeralda, Tacna, Lomas del Mar (por el Norte) y Lomas Blancas (por el Noreste).

El monto estimado de la inversión sería de US\$ 4 millones, sin considerar los costos directos de la construcción de las viviendas, la cual se extendería durante un período de 18 años.

El EIA caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis del Medio Físico, Biótico, Humano y Paisaje. Se desarrollaron trabajos específicos de caracterización de calidad del aire en relación a la Zona Saturada del Complejo Ventanas, de los aspectos geológicos y de riesgos geofísicos, lugares sensibles al ruido e hidrología. En cuanto a medio biótico, se realizó una caracterización de la presencia de especies de flora y fauna, descripciones del suelo y formaciones vegetacionales. Para el medio humano se realizó una caracterización del turismo y población, un estudio arqueológico que identificó 16 sitios y, por último, una descripción de las 4 unidades de paisaje identificadas.

Como principales efectos ambientales se identificaron 14 impactos negativos, habiendo sólo 4 categorizados como medios, relacionados a los niveles de ruido, a las áreas de desplazamiento de fauna nativa y a la pérdida de hábitat y de superficies de vegetación caracterizada como nativa. Los demás impactos fueron categorizados como bajos y relacionados a las emisiones atmosféricas y afectación del paisaje, el relieve y alteraciones al patrimonio arqueológico. Todos estos impactos se producen en la etapa de construcción, a excepción de la limitación de desplazamiento de la fauna, una vez que el proyecto entre en operación. Los impactos ambientales positivos son dos, asociados a la potencial generación de empleo en la fase de construcción y a la potencialidad de generar mejoras a la oferta turística gracias a los atractivos del sendero peatonal.

Se ha diseñado un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas tendientes a cautelar las variables ambientales que eventualmente serían afectadas producto de la construcción y operación del proyecto, incluyendo aire, ruido, suelos, agua, paisaje, fauna, vegetación y los riesgos ambientales asociados a las obras, tales como construcción de barreras perimetrales, uso de procesos húmedos en faenas de molienda y de mezcla y perturbación controlada para la especie cururo, entre otras. Se ha propuesto un Plan de Seguimiento de las medidas, el cual contempla verificaciones de procedimientos en terreno y monitoreos estacionales de parámetros asociados a indicadores de cumplimiento y éxito de las medidas propuestas.

Además, el EIA analizó la consistencia del Proyecto con los lineamientos y objetivos señalados en cada una de las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo de la Región de Valparaíso y de la comuna de Puchuncaví, concluyendo que el Proyecto es coherente con los objetivos de dichos instrumentos y que en caso contrario no se contraponen con ellos.

El Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto Inmobiliario El Alto, Comuna de Puchuncaví, V Región” se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso, en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes desde las 09:00 a 13:00 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, ubicada en Bernardo O’Higgins N° 70, Puchuncaví, con horario de atención de público desde las 08:30 a las 13:30 horas, y en la Gobernación Provincial de Valparaíso, ubicada en calle Melgarejo 669, piso 15, con horario de atención a público de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, está disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas Atención

de usuarios: Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 2887 0400



Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

De acuerdo al artículo N° 29 de la ley 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio de quien las formula. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación. Dichas observaciones deberán

ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, en la dirección antes indicada, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos, y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso).

Este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida Comisión en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502

Núm. 422 exento.- Santiago, 1 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.493; el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en la Ley N° 20.663; el Oficio Ordinario N° 390/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)			
Gasolina Automotriz	626,5	696,1	765,7
Petróleo Diesel	776,2	862,4	948,6
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	370,5	411,7	452,9

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 43 semanas, 6 meses y 4 semanas, para Petróleo Diesel a 19 semanas, 6 meses y 47 semanas y para Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular a 16 semanas, 6 meses y 4 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 3 de octubre de 2013.

3.- Determinánse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 20.493:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	0
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0

4.-Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 3 de octubre de 2013.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinánse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 3 de octubre de 2013, determinánse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	6,0	0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4	0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,93	0	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 423 exento.- Santiago, 1 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 391/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
737,20 842,60 947,90	789,60

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 3 de octubre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 424 exento.- Santiago, 1 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 389/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Gasolina Automotriz	728,04
Petróleo Diesel	822,77
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	430,22

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 3 de octubre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Señores usuarios para contactarse con el Diario Oficial dispone de las siguientes alternativas:

Mesa Central - 24863600
Call Center - 24863601
Consultas generales - 24863602
consultasdof@interior.gob.cl
Notarías y Registro de Sociedades – 24863606
notariasdof@interior.gob.cl

Cotizaciones:
Zona Norte – 24863603
cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
Zona Sur – 24863610
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 2 DE OCTUBRE DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	503,90	1,0000
DOLAR CANADA	487,90	1,0328
DOLAR AUSTRALIA	473,41	1,0644
DOLAR NEOZELANDES	416,93	1,2086
DOLAR DE SINGAPUR	402,70	1,2513
LIBRA ESTERLINA	816,30	0,6173
YEN JAPONES	5,14	98,0300
FRANCO SUIZO	556,30	0,9058
CORONA DANESA	91,41	5,5127
CORONA NORUEGA	84,06	5,9944
CORONA SUECA	79,16	6,3659
YUAN	82,41	6,1145
EURO	681,68	0,7392
WON COREANO	0,47	1073,3800
DEG	774,40	0,6507

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 1 de octubre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$717,91 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 1 de octubre de 2013.

Santiago, 1 de octubre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.



DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Sr. Usuario:

Informamos que la manera más rápida y eficiente de ingresar a nuestra página web es desde la página: **www.interior.gob.cl**, donde encontrará el link del Diario Oficial. Desde aquí accederá a todas nuestras publicaciones en forma gratuita.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

Núm. 40.672.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 2 de Octubre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES CUERPO

SUMARIO Normas Particulares PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE HACIENDA Servicio de Impuestos Internos V Dirección Regional Valparaíso Extracto de resolución número 77313023516 exenta de 2013 P.1 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño Departamento de Cooperativas Cooperativa de Trabajo Mar Libre..... P.1 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Extracto de resolución número 2.604 exenta de 2013..... P.2 MINISTERIO DE JUSTICIA Entidades Religiosas de Derecho Público Ministerio Pentecostal Fuego de Jehová, Cruzando Fronteras..... P.2	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Subsecretaría de Telecomunicaciones Decreto número 518 exento.- Modifica concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica..... P.2 PUBLICACIONES JUDICIALES Convenios C Consorcio Aeródromo Chiloé Ltda..... P.4 M Minera Cerro Dominador S.A. P.4 Juicios de Quiebras A Abastecedora - Supergas S.A. y Ayapal S.A..... P.4 C Chile Traders Ltda. P.4 Comercial Paloma Ltda. P.5 F Fadanelli Ferdinando P.5	G Ganadera Antuco Ltda. y Gracia Acuña Álvaro Armando P.6 I Inversiones Beta S.A..... P.6 M Maestranza y Talleres de Metales Ébano S.A. P.7 S Servicios e Inversiones Cinco S.A. y Sociedad Contractual Minera Puerto Oscuro P.7 T Tomy Industrias Ltda. P.7 Muertes presuntas de: Rodríguez Rodríguez Elizabeth del Carmen y Zapata Paz Marcelino Segundo..... P.7 Avisos de: Ministerio de Obras Públicas Pp. 6 y 7
--	---	--

Normas Particulares
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda
Servicio de Impuestos Internos
V Dirección Regional Valparaíso
OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A AGRÍCOLA RÍO NEGRO LIMITADA
(Extracto)
La V Dirección Regional Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. N° 77313023516, de fecha 12/09/2013, otorga, a Agrícola Río Negro Limitada, RUT N° 76.152.300-7, a partir del día 1 del mes siguiente al de esta

publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de Sujeto en las adquisiciones de Ganado Vivo, de acuerdo a la facultad establecida en el dispositivo N° 16 de la resolución Ex. N° 3.721, del 28/07/2000, de la Dirección Nacional.- Érika Morales Lartiga, Directora Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Departamento de Cooperativas
COOPERATIVA DE TRABAJO MAR LIBRE
(Extracto)
Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Abogado, Notario Público Titular ciudad de San Antonio, Centenario 286 Oficinas 2 y 3, certifica que fue reducida a

escritura pública el día 5 de septiembre de 2013, ante mí, el acta de la Junta Constitutiva del 19 de agosto del 2013, mediante la cual se constituyó la “Cooperativa de Trabajo Mar Libre”, cuya sigla será “Cotramali”, con la que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: Curicó 363, Barrancas San Antonio. Sucursales en cualquier región del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: dedicarse a la producción o transformación de bienes, comercialización y/o prestación de servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios en los rubros de: recursos marinos, agrícolas, artesanos, reciclaje, alimentación, energías alternativas, bio construcciones, investigación, educación y otros. Capital \$210.000 pesos, que los socios suscriben y pagan así: una cuota de \$15.000 que cada socio enterará en el acto de suscripción del acta de la junta general y el saldo restante será pagado por cada socio en una cuota de \$15.000 dentro de los 60 días siguientes a la constitución de la Cooperativa. Concurrieron 7 socios a Junta Constitutiva. San Antonio, 6 de septiembre del 2013.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 2.604, de 13 de septiembre de 2013, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1º de la resolución exenta Nº 16 de 2000 y el numeral 2º de la resolución exenta Nº 2289 de 2007, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autorizaron a **CORPESCA S.A.** realizar actividades pesqueras extractivas con la nave “Alerce”, en el sentido de actualizar las siguientes características náuticas:

Eslora de arqueo	34,14 m.
T.R.G. (Nacional)	303,00
Manga	8,32 m.
Puntal	4,20 m.

Valparaíso, 13 de septiembre de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

MINISTERIO PENTECOSTAL FUEGO DE JEHOVÁ, CRUZANDO FRONTERAS

(Extracto)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Que rectifica publicación de extracto realizada el 2 de agosto de 2013, relativo al Ministerio Pentecostal Fuego de Jehová, Cruzando Fronteras, inscrito en el Registro de Instituciones de Derecho Público del Ministerio de Justicia bajo el Nº 2674, el 23 de mayo de 2013, en atención a lo solicitado en Providencia 3384, de 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Justicia, en el sentido de agregar que las atribuciones del Directorio, como órgano administrativo son: “El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Supervisar la marcha del ministerio. Elaborar planes y proyectos. Designar y vigilar comisiones de trabajo. Apoyar a toda la congregación, promover el espíritu y doctrina que lo inspira, presentar memoria anual. Como administrador de los bienes del Ministerio, el Directorio podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para cumplir sus fines, con amplias facultades de representación judicial y extrajudicial. Sesiona con la mayoría de sus miembros. En general realizar todo acto o convención que sea necesario para el buen funcionamiento del Ministerio Pentecostal, sin limitación alguna. Santiago, 26 de septiembre de 2013.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 12 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 518 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo Nº 126, de 1997, modificado por el decreto supremo Nº 23, de 01.02.2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta Nº 479, de 1999, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El decreto supremo Nº 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y
- g) Los decretos supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron, renovaron y transfirieron, según sea el caso, a su actual titular sociedad Radiodifusión SpA las concesiones de radiodifusión sonora que se indican:

SEÑAL	ZONA DE SERVICIO	REGIÓN	DECRETO OTORGA	DECRETO CAMBIO TITULAR
XQB-149	SANTIAGO	RM	Nº 354 de 24.09.1997.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQD-63	PUERTO MONTT	X	Nº 23 de 25.01.1988, renovada mediante Decreto Supremo Nº 110 de 22.06.2010.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQB-41	VALPARAISO	V	Nº 120 de 06.08.1979, renovada mediante Decreto Supremo Nº 48 de 21.02.2011	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQB-102	VIÑA DEL MAR	V	Nº 250 de 28.12.1990.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQB-139	SAN ANTONIO	V	Nº 128 de 05.05.1993.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQC-4	CONCEPCIÓN	VIII	Nº 26 de 12.01.1976, del Ministerio de Defensa Nacional, renovada mediante Decreto Supremo Nº 100 de 22.06.2010	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQD-324	PUNTA ARENAS	XII	Nº 454 de 31.08.1999.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQD-283	VILLARRICA	IX	Nº 596 de 16.11.1998.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.
XQD-127	OSORNO	X	Nº 373 de 21.10.1994.	Decreto Supremo Nº 72 de 10.05.2013.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 26.329, de 13.03.2013, complementada por ingresos Subtel Nºs 26.331, 26.332, 26.333, 26.335, 26.336, 26.337, 26.339, 26.340 y 26.341, todos de 13.03.2013; Nº 33.825, de 16.04.2013; Nº 48.585, de 20.06.2013, y Nº 49.605, de 25.06.2013;
- b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 26.330, de 13.03.2013, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella, y
- c) Que la modificación de las concesiones solicitadas no se encuentran entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 14º de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15º y 16º del mismo cuerpo legal.

Decreto:

1. Modifícanse las concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, otorgadas mediante los decretos supremos mencionados en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es sociedad Radiodifusión SpA, RUT N° 96.810.030-0, con domicilio en Alcalde Dávalos Cerda N° 164, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican:

SEÑAL	ZONA DE SERVICIO	REGIÓN
XQB-149	SANTIAGO	RM
XQD-63	PUERTO MONTT	X
XQB-41	VALPARAISO	V
XQB-102	VIÑA DEL MAR	V
XQB-139	SAN ANTONIO	V
XQC-4	CONCEPCIÓN	VIII
XQD-324	PUNTA ARENAS	XII
XQD-283	VILLARRICA	IX
XQD-127	OSORNO	X

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para modificar las concesiones de radiodifusión sonora, en los términos que a continuación se señalan:

3.1 Señales distintivas XQB-149, de Santiago; XQD-63, de Puerto Montt; XQB-41, de Valparaíso; XQB-102, de Viña del Mar; XQB-139, de San Antonio; XQC-4, de Concepción; XQD-324, de Punta Arenas; XQD-283, de Villarrica, y XQD-127, de Osorno: Cambiar de ubicación el estudio

Estudio:

- Dirección : Alcalde Dávalos N° 164, Providencia, Región Metropolitana.

- Coordenadas geográficas : 33°25'39" Latitud Sur; 70°37'40" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

3.2 Señal distintiva XQB-149 de Santiago: Cambiar de ubicación el transmisor del radioenlace estudio-planta transmisora:

- Coordenadas geográficas : 33°25'39" Latitud Sur; 70°37'40" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerando, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial en lo concerniente a las concesiones que por este acto administrativo se modifican.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión, sólo si a la referida fecha de publicación la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

www.inapi.cl

INSTITUTO NACIONAL
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

PUBLICACION

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficina atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

7. La concesionaria deberá solicitar, por escrito, que se verifique que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

8. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

9. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACIÓN

Convenio Judicial Preventivo, 25º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-3873-2013, caratulado “Consorcio Aeródromo Chiloé Ltda. / Consorcio Aeródromo Chiloé Ltda.”, resolución de 24 de septiembre de 2013: “Atendido el mérito de la certificación rolante a fojas 640 y lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Quiebras, se declara aprobado el convenio judicial preventivo de Consorcio Aeródromo Chiloé Limitada, el que consta en el acta celebrada con fecha 9 de agosto de 2013 y que rola a fojas 465, para todos los efectos legales. Publíquese”. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

En los autos Rol 23359-2011 del 12º Juzgado Civil de Santiago, Minera Cerro Dominador S.A., RUT 79.873.300-1, domiciliada Avda. Nueva Tajamar 481, of. 2001, piso 20, Torre Norte, Las Condes, Santiago, formula modificación de convenio judicial preventivo, ofreciéndoles a sus acreedores lo siguiente: 1. Alternativas de pago del pasivo pendiente. (A) Opción de pago único del 30% del saldo de los créditos de los acreedores y el saldo insoluto se remitirá totalmente. (B) Opción de pago del 100% del saldo del crédito en 10 cuotas iguales, sucesivas y semestrales y los créditos devengarán un interés del 4% anual sobre el saldo del capital impago. 2. Los acreedores deberán informar la aceptación de alguna de las opciones por escrito o por carta dirigida al Síndico Enrique Ortiz D’Amico, señalando conformidad con cualquiera de opciones propuestas en el plazo de 10 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que declare aprobadas las modificaciones al presente convenio o bien en términos del inciso 5º del artículo 199 del Libro IV del Código de Comercio. Los acreedores que no manifiesten su aceptación dentro de plazo, se registrarán por términos señalados en opción (A). 3. Pago en pesos moneda nacional. 4. Reajustabilidad de créditos en moneda nacional en unidades de fomento. 5. Tasa de interés del 4% anual calculada sobre saldo del capital impago. Demás detalles en modificación al convenio extractado. El tribunal resolvió a dicha petición por resolución de 13 de septiembre de 2013 de fs. 3.098: Proveyendo a fs. 3.092 (Proponente, tomo VII): téngase presente la delegación. Proveyendo a fs. 3.097 (Proponente, tomo VII): Por acompañada con citación y téngase por cumplido lo ordenado a fs. 3.091. Resolviendo lo pendiente de fs. 3.085 (Proponente, tomo VII): A lo principal y primer otrosí, cítese, a Junta de Acreedores para la deliberación de las modificaciones propuestas al Convenio

vigente, para el cuadragésimo quinto día siguiente hábil, contado desde la notificación por aviso de la presente resolución, a las 10:00 horas, y si la audiencia recayere en día sábado, se fija la del día siguiente hábil, a la misma hora. Junta que se celebrará en las dependencias del Tribunal. Notifíquese las modificaciones propuestas y la presente resolución mediante aviso extractado en el Diario Oficial. En Santiago, a trece de septiembre de dos mil trece, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Abastecedora con Supergas S.A.”, Rol 124-2003. 9º Juzgado Civil Santiago. Síndico Jorge Mislej Musalem. Acompañó cuenta final de administración, con movimientos de ingresos y egresos de la administración de la quiebra; solicita se cite a junta de acreedores a las 12:30 horas, en el oficio del Síndico, en calle Huérfanos 835, Of. 212, con el objeto de aprobar la cuenta final de administración; propone se cite al décimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración: Cuenta de activos, caja: \$0.- Total activo \$0.-; Cuentas de pasivos: Préstamo Síndico \$549.248.-, Honorarios por pagar \$50.000.- Total pasivos \$599.218.-; Cuentas de resultados ingresos: total ingresos \$0.-; Cuentas de resultados egresos: publicaciones legales \$419.697.-, Gastos menores \$18.410.-, Ministro de Fe \$111.111.-, Honorarios varios \$50.000.-, Total egresos \$549.248; resolución, 27 de agosto de 2013. A fs. 305, a lo principal: como se pide, sobreséase temporalmente. Al primer otrosí: a sus autos con citación. Al segundo otrosí: como se pide, notifíquese por aviso.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

20º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Caratulada “Ayapal S.A. con Ayapal S.A.”, rol Nº 17.236-2011, síndico acompaña acta de incautación e inventario de documentación contable. Resolución: Santiago, 11 de septiembre de 2013, a fojas 1027: A lo principal: Por acompañada acta de incautación e inventario. Agréguese a los autos y notifíquese mediante aviso en el diario. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Chile Traders Ltda.”, Rol 7770-2004. 30º Juzgado Civil Santiago. Síndico Jorge Mislej Musalem. Acompañó cuenta final de administración, con movimientos de ingresos y egresos de la administración de la quiebra; solicita se cite a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de administración, propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración: Cuenta de activos. Caja: \$16.907.- Total activo \$16.907.- Cuentas de pasivos: \$0. Total pasivos \$0. Cuentas de resultados ingresos: Venta bienes muebles \$46.777.421.-; Intereses y reajustes \$5.374.950. Otros ingresos \$13.859.369.- IVA crédito fiscal incautado \$376.233.- Remanente crédito fiscal \$2.127.- Fondos remitidos por Tribunal \$9.702.257.- total ingresos \$76.092.357.- Cuentas de resultados egresos: publicaciones legales \$663.138.-, Seguros Generales \$384.344.-, Gastos de bancarios \$971.183.-; Publicaciones de remate \$1.581.230.- Gastos menores \$1.160.621.- Otros gastos \$420.168.- Servicios de vigilancia \$171.176.-, Gastos de Bodegaje \$1.220.940.- Arriendo de bodega \$1.259.213.-, Honorarios varios \$2.103.952.- Honorarios contables \$4.251.215.- Honorarios Legales \$8.035.678.- Ministro de Fe \$666.666.-, Honorarios Síndico \$5.739.834.- Div. Aut cred preferente \$47.446.092.- Total egresos \$76.075.450.- Resolución, 13 de agosto de 2013. A lo principal y otrosí: Téngase por presentada cuenta final de administración de la quiebra. Cítese a junta de acreedores, a celebrarse al 15ª día siguiente de la notificación de la presente resolución, al día siguientes hábiles si ésta recayere en sábado, en el domicilio del Síndico, ubicado en calle Compañía 1390, of. 1507, Santiago a las 12:30 horas. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Comercial Paloma Ltda., 17° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol N° 4618-2005, Síndico Jorge Mislej Musalem, acompaña tercer reparto de fondos, pago 58,8667% créditos preferentes reconocidos artículo 2472 N° 5 del Código Civil, créditos laborales, y solicita su notificación. Resolución. Santiago, 6 de agosto de 2013. Téngase presente el reparto anunciado según nómina que se acompaña, y por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día; notifíquese por aviso en el Diario Oficial por una vez, y mediante carta certificada a cada acreedor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 18.175 de Quiebras. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil de Santiago. Causa Rol C-7523-2013, caratulado Inmobiliaria e Inversiones Isso Limitada. Santiago, veintinueve de agosto de dos mil trece. Vistos y Considerando: Que atendido el mérito de los antecedentes acompañados al proceso, lo expuesto por la demandante a fojas 26 y por la demandada a fojas 42, habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 45 del Libro Cuarto del Código de Comercio, agotándose la instancia del demandado para acompañar los antecedentes suficientes que sustenten su alegación y concurriendo, por tanto, la causal contemplada en el artículo 43 N° 1 de la Ley de Quiebras, hoy Libro IV

del Código de Comercio y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23, 25, 27, 29, 41, 43, 52, 102, 105, 107 y siguientes del Libro IV del Código de Comercio, declárese la quiebra del deudor don Ferdinando Fadanelli, de nacionalidad italiana, cédula de identidad para extranjeros N°14.497.283-K, comerciante, domiciliado en calle Teniente Bello N°2080, comuna de Conchalí y en calle Gino Girardi N°2426, comuna de Lo Barnechea, ambas de la ciudad de Santiago. Atendido lo dispuesto en el artículo 52 del citado Libro IV del Código de Comercio, se dispone: Primero: Declárase al fallido comprendido dentro de las actividades que indica el artículo 41 del Libro IV del Código de Comercio. Segundo: Nómbrase Síndico Titular Provisional a don Fidel Eugenio Quinteros Fuentes, domiciliado en calle Catedral N°1233, oficina N°608, comuna y ciudad de Santiago, y en calidad de Síndico Suplente a don Arturo Urzúa Jensen, domiciliado en calle Huérfanos N°1373, oficina N°803, comuna y ciudad de Santiago. Comuníqueseles que al asumir sus cargos, previa aceptación y juramento ante el ministro de fe que les notificará su designación, se incauten bajo inventario de todos los bienes de la fallida, sus libros, papeles y documentos. Para este efecto, se les prestará por el Jefe de Carabineros más inmediato, a la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo éste actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Tercero: Comuníquese a la Oficina de Correos y Télex Chile a fin de que se le entreguen al Síndico la correspondencia y los despachos telegráficos dirigidos a la fallida. Cuarto: Acumúlense al juicio de quie-



marcas

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- *Marcas* ● *patentes de invención*
- *modelos de utilidad* ● *dibujos y diseños industriales*
- *esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,*
- *indicaciones geográficas y*
- *denominaciones de origen*

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

bra todos los juicios de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales, salvo las excepciones legales, de cualquiera jurisdicción y que puedan afectar sus bienes. Quinto: Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Sexto: Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la fallida, deberán ponerlos dentro de tercero día a disposición de la Síndico, bajo pena de ser detenidos por encubridores o cómplices en la quiebra. Séptimo: Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días contados desde la fecha de su publicación, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Octavo: Despáchense las cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento señalado respecto de los acreedores residentes en el país. Noveno: Inscríbese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar en el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles de la fallida. Décimo: Cítase a la primera Junta General de Acreedores a celebrarse al trigésimo primer día hábil contado desde la publicación de ésta, a las 10:00 horas, postergándose, si recayere en sábado, para el día hábil siguiente, mismo horario, ante este Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Undécimo: Diríjanse los oficios correspondientes y notifíqueseles esta resolución a los Síndicos designados para la fallida, a los acreedores y a terceros en la forma dispuesta en los artículos 6, 26 y 54 del Libro IV del Código de Comercio. Rol Nº7523-2013. Proveyó doña Andrea Coppa Hermosilla, Juez suplente del Vigésimo Tercer Juzgado

Civil de Santiago. Autorizó doña Margarita Bravo Narváez, Secretaria Subrogante. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Art. 162 del CPC en Santiago, veintinueve de agosto de dos mil trece.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Ganadera Antuco Ltda.”, Rol 5616-2003. 9º Juzgado Civil Santiago. Síndico Jorge Mislej Musalem. Solicitó sobreseimiento temporal de la quiebra. Resolución, 11 julio 2013. A lo principal, con el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Quiebras, como se pide, decrétase el sobreseimiento temporal de la fallida. Notifíquese. La secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Álvaro Armando Gracia Acuña”, Rol C-7231-2003, 9º Juzgado Civil Santiago, Síndico Jorge Mislej Musalem. Solicita sobreseimiento temporal. Primer otrosí: Acompaña cuenta final. Cuentas activos: Caja \$116.281. Total activos \$116.281. Cuentas de pasivos: Total pasivo \$0. Cuentas de resultado ingreso: Consignación 100 UF: \$1.696.900. Total ingresos \$1.696.900. Cuentas resultado egreso: Honorarios varios \$472.222. Honorarios Síndico: \$800.000. Publicaciones: \$245.312. Otros gastos \$63.085. Total egresos \$1.580.619. Segundo otrosí: Solicita citación junta al décimo quinto día siguiente de su notificación, en Av. México 314, comuna de Recoleta, a las 16:30 horas. Tercer otrosí: notificación por aviso. Santiago, 7 de octubre de 2010. A lo principal. Traslado. Primer otrosí: Téngase por acompañada cuenta final de administración. Segundo otrosí: Como se pide, cítese a los acreedores. Tercer otrosí: Notifíquese en la forma solicitada. Póngase en conocimiento de los acreedores el sobreseimiento solicitado para que hagan valer sus derechos, conforme a lo dispuesto en el art. 159, ley 18.175.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Álvaro Armando Gracia Acuña”, 9º Juzgado Civil Santiago, Síndico Jorge Mislej Musalem. Resolución fecha 8 julio 2013. A lo principal de fojas 437, con el mérito de certificación que antecede y lo obrado en autos según el sistema computacional, como se pide, reconstitúyanse estos autos de quiebra rol contencioso Nº 7231-2003, caratulados “Primos Ltda. con Gracia Acuña”, agréguese a las resoluciones y actuaciones que consten en el sistema computacional, ordenense cronológicamente y fóliense correlativamente. Al otrosí, como se pide. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Inversiones Beta S.A.”, 9º Juzgado Civil Santiago, Rol 1060-2002, Síndico Jorge Mislej Musalem, acompañó cuenta final de administración de la quiebra, la que incluyó movimientos de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra; se cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de Administración, para lo cual propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:30 horas, en las oficinas ubicada en calle Compañía de Jesús Nº 1390, Ofi. 1507, Santiago. Cuenta de activos: Caja \$95.479.- Total activo \$256.454.-; Cuentas de pasivos: \$0.-, Total pasivos \$0.-; Cuentas de resultados ingresos: Intereses y Reajustes \$68.279.-, Fondos incautados \$227.554.- Ingreso por cobranza \$382.432.-, Total ingresos \$678.265.-; Cuentas de resultados egresos: publicaciones legales \$174.589.-, Otros gastos \$25.000.-, Honorarios Varios \$222.222.-, Total egresos \$421.811.- Resolución, 18 marzo 2013. Por acompañada cuenta final de administración y como se pide, notifíquese por aviso. Al otrosí, como se pide, cítese a una junta de acreedores para la aprobación de la cuenta final de administración, para la audiencia del decimoquinto día hábil, después de su notificación por aviso, conforme lo dispuesto en el artículo 30, inciso 3º de la Ley de Quiebras. La Secretaria.



Dirección de Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

REGIÓN DEL MAULE

PROPUESTS PÚBLICAS

1.- NOMBRE DE LAS OBRAS

“OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº2 EMBALSE ANCOA, COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE”

2.- FINANCIAMIENTO:

3.- SAFI Nº:

4.- MERCADO PÚBLICO Nº:

5.- TIPO DE CONTRATO:

6.- PLAZO:

7.- PRESUPUESTO OFICIAL:

8.- REQUISITOS DE CONTRATISTAS:

9.- VALOR DE LOS ANTECEDENTES:

10.- VENTA DE ANTECEDENTES:

11.- VISITA A TERRENO:

12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

13.- APERTURA TÉCNICA:

14.- APERTURA ECONÓMICA:

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS

VII REGIÓN DEL MAULE

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Maestranza y Talleres de Metales Ebano S.A.”, Rol 3356-2004. 13° Juzgado Civil Santiago. Síndico Jorge Mislej Musalem. Acompañó cuenta final de administración, con movimientos de ingresos y egresos de la administración de la quiebra; solicita se cite a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de administración; propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración: Cuenta de activos, caja: \$130.709.- Total activo \$130.709.-; Cuentas de pasivos: \$0.-, Total pasivos \$0.-; Cuentas de resultados ingresos: Depósitos y valores \$3.207.475.-; Intereses y reajustes \$297.208.- Total ingresos \$3.504.683.-; Cuentas de resultados egresos: Publicaciones legales \$144.928.-, Gastos menores \$40.410.-, Gastos de bodega-je \$862.988.-, Ministro de fe \$50.000.-; Honorarios Síndico \$455.129. Div. Aut. créd. preferente \$1.820.518.- Total egresos \$3.373.974.- Resolución, 26 de agosto de 2013. A fs. 392, a lo principal y otrosí, por presentada cuenta final, notifíquese por avisos y cítese a junta de acreedores para su aprobación para el decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso, a las 12:30 horas, en el oficio del Síndico, Compañía 1390, Of. 1507.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Servicios e Inversiones Cinco S.A.”, Rol 1060-2002. 9° Juzgado Civil Santiago. Síndico Jorge Mislej Musalem. Acompañó cuenta final de administración de la quiebra, la que incluyó movimientos de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra; se cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de administración, para lo cual propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:30 horas, en las oficinas ubicadas en calle Compañía de Jesús N° 1390, Of. 1507, Santiago. Cuenta de activos: Caja \$95.479.- total activo \$95.479.-; Cuentas de pasivos: \$0.-, total pasivos \$0.-; Cuentas de resultados ingresos: Intereses y reajustes \$207.983.-, Arriendos \$1.634.585.- Total ingresos \$1.842.568.- Cuentas de resultados egresos: Publicaciones legales \$115.194.-, Gastos de bancarios \$458.734.-, Gastos menores \$59.670.-; Gastos legales \$180.333.-, Otros gastos \$20.736.-, Gastos de Bodegaje \$690.200.-, Honorarios Ministro de Fe \$55.555.-; Honorarios Varios \$166.667.-, Total egresos \$1.747.089. Resolución, 18 marzo 2013. Por acompañada cuenta final de administración y como se pide, notifíquese por aviso. Al otrosí, como se pide, cítese a una junta de acreedores para la aprobación de la cuenta final de administración, para la audiencia del décimo quinto día hábil, después de su notificación por aviso, conforme lo dispuesto en el artículo 30, inciso 3° de la Ley de Quiebras.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Sociedad Contractual Minera Puerto Oscuro, Tercer Juzgado Civil de La Serena, causa Rol N° 644-1982. Por resolución de fecha 7 de agosto de 2013, a fojas 333, se decretó el sobreseimiento definitivo de la quiebra decretada en autos. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Tomy Industrias Ltda.”, Rol 1060-2002. 9° Juzgado Civil Santiago. Síndico Jorge Mislej Musalem. Acompañó cuenta final de administración de la quiebra, la que incluyó movimientos de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra; se cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de Administración, para lo cual propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:30 horas, en las oficinas ubicadas en calle Compañía de Jesús N° 1390, Of. 1507, Santiago. Cuenta de activos: Caja \$123.388.-, Total Activo \$123.388.-, Cuentas de pasivos: \$0.-, Total pasivos \$0.-; Cuentas de resultados ingresos:

Fondos incautados \$754.234.-; Ingresos por cobranza \$224.156.-; total ingresos \$978.390.-; Cuentas de resultados egresos: publicaciones legales \$217.677.-, Gastos menores \$39.840.-, Honorarios Varios \$166.667.-, Honorarios Ministro de Fe \$111.111.-; Honorarios Síndico \$319.707.- Total egresos \$855.002.- Resolución, 12 abril 2013. A lo principal, por acompañada cuenta final de administración, con citación y como se pide, notifíquese por aviso. Al otrosí, como se pide, cítese a junta de acreedores para la aprobación de la cuenta final de administración, para la audiencia del decimoquinto día hábil después de su notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, inciso 3° de la Ley de Quiebras, en las oficinas del síndico de autos. La secretaria.

MUERTE PRESUNTA

26° Juzgado de Letras de Santiago, en causa Rol V-179-2011, sobre muerte presunta, en virtud de lo resuelto con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, ordenó citar a doña **Elizabeth del Carmen Rodríguez Rodríguez**, bajo apercibimiento de ser declarada muerta presuntivamente. Tercera citación. Secretaría.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Letras Civil de Yumbel, en Rol V-18-2013 ordena primera citación a don **Marcelino Segundo Zapata Paz**, cédula de identidad N° 7.219.284-2, último domicilio conocido calle Goycolea N° 1220 Yumbel, bajo apercibimiento ser declarado muerto presuntivamente. Secretario.



Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

REGIÓN DE LOS LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA PROVINCIA DE OSORNO, II ETAPA

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

ID (www.mercadopublico.cl): 1896-34-LP13.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva hasta la fecha de apertura de la Oferta Económica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 días.

CÓDIGO SAFI: 207099.

TIPO DE CONTRATO: Precios Unitarios, con reajuste según IPC.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar los contratistas inscritos en registros vigentes del MOP, en 17 OC, en Categoría Tercera "B" o superior de obras mayores.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Bernardo O'Higgins N° 451, segundo piso, Puerto Montt. Los valores de los antecedentes en formato digital, ascienden a \$15.000 + IVA.

Desde

Hasta

VENTA:

02.10.2013

10.10.2013

En horario de 9:00 a 14:00 horas

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS: El día 29 de octubre de 2013, a las 16:00 horas, en el edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS: El día 5 de noviembre de 2013, a las 16:00 horas, en el edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS

X REGIÓN DE LOS LAGOS

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

Proteja su Marca o Patente

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y
pagos solicitudes a publicar:

Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial